RESOLUCIÓN Nro. 5514

(20 OCT 2026)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente, en una vacante temporal, por motivo de una encargatura directivo docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (....) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa."

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, determina que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se

hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor LUIS ÁNGEL TORO HERRERA, identificado con C.C. Nro. 12.967.371, ocupa el cargo en propiedad como DOCENTE DE AULA en el área de Física, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO JUAN BOLAÑOS SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN(N).

Mediante Resolución Nro. 4194 del 12 de agosto de 2026, el señor LUIS ÁNGEL TORO HERRERA, fue encargado como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO(N), dejando en estado de vacancia temporal su empleo docente en la INSTITUCION ESCUELA POLITÉCNICO JUAN BOLAÑOS SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN(N), por lo que se requiere cubrir esta necesidad del servicio educativo, de conformidad con la validación realizada por la Oficina de Recursos Humanos – Planta docente.

En consecuencia, por la necesidad del servicio de un docente de aula en el área de Matemáticas de la INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO JUAN BOLAÑOS SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN(N), ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Alta Dirección de la Entidad a través de la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del educador (a): JUAN PEDRO BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.652.643, quien ostenta el título de INGENIERO CIVIL, por cuanto cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de aula en el área de Física en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO JUAN BOLAÑOS SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN(N), hasta que el (la) titular del empleo en propiedad permanezca en encargo como Directivo Docente Rector en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO(N).

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar provisionalmente al señor JUAN PEDRO BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.652.643, quien ostenta el título de INGENIERO CIVIL, en una vacante temporal, en el cargo de docente de aula en el área de Física en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO JUAN BOLAÑOS SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN(N), hasta que el titular en propiedad del empleo docente, se reintegre a su cargo.

La docente nombrada mediante el presente acto administrativo, prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio al traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del Titular.

ARTICULO 2. La docente nombrada, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de educación departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTICULO 3. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la docente nombrada en provisionalidad, enviando el contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida, al correo jupbravoagu@unal.edu.co, celular 3153596081 y al Rector de la Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños del municipio de Alban, señor John Carlos Cordoba Coronel, al correo: ierectoriapolitecnico@gmail.com, ie.juan.bolanos.alban@sednarino.gov.co.

ARTICULO 4. Envíese copia del presente contenido a la oficina de Recursos Humanos – Nomina y Hojas de Vida, para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

20 OCT 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Reviso: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos		
Reviso: Isabel Santacruz López P.U. Recursos Humanos		
Reviso: Johana Yépez Trejos P.U. Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez P.U. Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		